

Anexo I

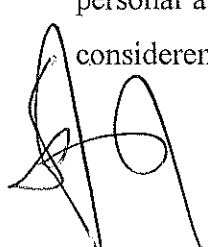
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “**LA LEGISLATURA**”, representada en este acto por Emmanuel Alberto FERRARIO, DNI. N° 31.349.965, en su carácter de Vicepresidente Primero, con domicilio en la calle Perú N°130 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la Universidad Nacional de General San Martín, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por su Rector, Cdor. Carlos Greco, DNI N° 14.095.441, con domicilio en la calle 25 de Mayo y Francia, San Martín, Provincia de Buenos Aires; en adelante denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar de forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural, entre los que se incluyen la organización de cursos, carreras, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, consultoría, programas, proyectos de asistencia técnica y cualquier otra actividad que se propongan de común acuerdo.

SEGUNDA: Las acciones y/o actividades, términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán instrumentados mediante Convenios Específicos a celebrarse entre **LAS PARTES**.

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, **LAS PARTES** determinarán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar conforme al marco establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio Marco de Cooperación así como el plazo, personal afectado, ejecución de las actividades y toda otra cuestión que **LAS PARTES** consideren pertinente incluir.



TERCERA: El presente Convenio Marco de Cooperación no limita el derecho de **LAS PARTES** a firmar convenios semejantes con otras instituciones.

CUARTA: **LAS PARTES** asumen únicamente los derechos y obligaciones del presente Convenio Marco de Cooperación, manteniendo su individualidad y autonomía.

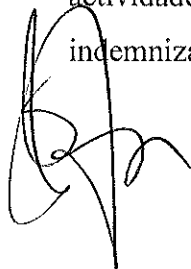
QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas pertenecerán a **LAS PARTES** en la proporción que se establezca en los Convenios Específicos o, en su defecto, en proporción a las contribuciones que cada una realice.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, se deberá prever el resguardo de la propiedad intelectual, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

SEXTA: El presente Convenio Marco no establece erogaciones presupuestarias para ninguna de **LAS PARTES**, ello sin perjuicio de lo que acuerden en los Convenios Específicos.

SÉPTIMA: **LAS PARTES** mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

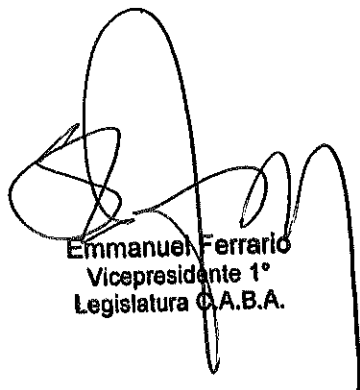
OCTAVA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la firma y se renovará automáticamente, salvo que alguna de **LAS PARTES** comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a DOS (2) meses. Para este último caso, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en vigencia el Convenio Marco hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.



NOVENA: A los fines emergentes del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los mencionados al comienzo del presente, en los que serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. En caso de que alguna de **LAS PARTES** quiera modificar el domicilio, deberá notificar a la otra de forma fehaciente.

DÉCIMA: En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso de persistir, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2022.


Emmanuel Ferrario
Vicepresidente 1º
Legislatura C.A.B.A.


CARLOS GRECO
RECTOR
Universidad Nacional de San Martín